

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7
RESOLUCION No. 15759-2-22-0434

**POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA SOLICITUD DE LICENCA
DE CONSTRUCCION**

El Curador Urbano del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto
1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Que: JAVIER ULISES NARANJO RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía 74.183.534 actuando con el poder que otorgo el alcalde municipal de Sogamoso, representado por su mandatario RIGOBERTO ALFONSO PEREZ, solicita licencia para el predio identificado con CC. N° 0001000060490000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-147724, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Construcción, predio localizado en el centro poblado de MORCA, de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-21-0414 de fecha 21 de mayo de 2021 y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que Con la solicitud se aportan los documentos necesarios para su trámite, paquete técnico, Se advierte la fotografía de la valla de aviso de vecinos y colindante, acta de vecindad.
4. Que, Agotada la revisión de la solicitud se realizan varias mesas técnicas con fecha 13 de mayo del 2021, el solicitante aporta documentación requerida, que no satisface los requisitos para el otorgamiento de la licencia.
5. Que El 8 de marzo del año 2022 se convoca nuevamente mesa técnica por invitación de la Secretara de educación, la que se realiza por medio virtual participaron JAVIER MORA (ingeniero de CONSORCIO BOYACA G19) y el Ingeniero JULIAN MEDINA BARON Revisor estructural de la curaduría Urbana 2 de Sogamoso, donde se concluyó que revisado el proyecto estructural quedaron observaciones por resolver, el Ingeniero Mora se comprometió a entregar las observaciones requeridas.
6. Que a la fecha esta curaduría no ha recibido nada por parte del Ingeniero JAVIER MORA (ingeniero de CONSORCIO BOYACA G19) o del CONSORCIO BOYACA G19.
7. Que Revisada la norma del decreto 1077 del 2015, se encuentra el marco legal que autoriza la decisión a tomar y se transcribe: **Artículo 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia**. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7
RESOLUCION No. 15759-2-22-0434

del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. **Parágrafo.** El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

8. Que, A la fecha ha transcurrido un tiempo más que suficiente sin dar respuesta a las observaciones y acuerdos a que se comprometió el solicitante de la licencia en cuenta el transcurso del tiempo, esta curaduría, debe declarar el desistida la solicitud de licencia y en consecuencia ordenar su archivo .

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA LA SOLICITUD de licencia hecha por la alcaldía municipal de Sogamoso, a través de apoderado JAVIER ULISES NARANJO RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía 74.183.534, representando a el alcalde RIGOBERTO ALFONSO PEREZ, para el predio identificado con CC. N° 0001000060490000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-147724, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Construcción , predio localizado en el centro poblado de MORCA, de esta ciudad.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede únicamente el recurso de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso o correo electrónico, o al vencimiento del término de publicación, según el caso el interesado cuenta con 30 días calendarios para retirar la documentación.

TERCERO: Notificar la presente a los solicitantes a los correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los cero un (01) días del mes de junio del 2022


RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico